

CONDICIONES GENERALES PARA SERVICIOS DE ALQUILER



1 DEFINICIONES

"SEIC" se refiere a SEIC (Servicios Especializados de Ingeniería y Consultoría), como entidad prestadora del servicio.

"Cliente" es la contraparte en el Contrato concluido con SEIC.

"Parte" se refiere al Cliente o a SEIC, según el contexto.

"Oferta" es la Oferta de SEIC y sus anexos con respecto a la solicitud del Cliente.

"Contrato" es el contrato concluido para un negocio o un proyecto particular.

"Componentes del servicio" son todas las máquinas, equipos, componentes y materiales propiedad de SEIC disponibles para Alquiler.

"Prestaciones"/"Prestación" son los suministros y/ o servicios.

"Suministros" es la entrega de componentes y/o equipos conforme al Contrato.

"Servicios" son los trabajos de SEIC en base al Contrato, como servicios de Alquiler, montaje, desmontaje, instalación, instrucción y supervisión.

2 ELEMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Las presentes condiciones generales rigen para los servicios de alquiler de equipos brindados por SEIC, siempre que en la Oferta de SEIC no se estipule de otra manera. Las condiciones generales del Cliente no aplican.

3 INICIO DEL CONTRATO

A menos que se estipule de otra manera, las Ofertas de SEIC tienen una validez de un máximo de 3 (tres) meses contados a partir de la fecha de la Oferta.

El Contrato entra en vigor al confirmar SEIC la orden de pedido por escrito, y si se ha realizado el pago de un anticipo y la presentación de garantías de pago por parte del Cliente y con la firma del acta de

inicio o con el cumplimiento de eventuales precondiciones adicionales estipuladas en la Oferta de SEIC o en el Contrato.

Cuando en casos urgentes el Cliente realiza un encargo verbal o a través de e-mail o telefax basado en una Oferta de SEIC, no tendrán en ningún caso validez las condiciones divergentes de pedidos por escrito enviados por el Cliente posteriormente.

4 ALCANCE LOS TRABAJOS

El alcance de los trabajos se detalla de manera concluyente en la Oferta de SEIC en consideración de las exclusiones de Prestaciones según artículo 5 de este documento, y consiste en el suministro de equipo totalmente funcionales, pruebas u otros servicios.

Los datos que figuran en catálogos, prospectos o folletos no son vinculantes.

SEIC no responde en ningún caso de la funcionalidad indebida de equipos que hayan sido calibrados con los equipos suministrados, pues el control del proceso realizado no es del alcance.

SEIC realiza la prestación cumpliendo con las normas, estándares y disposiciones legales relacionadas en el Contrato, vigentes en el momento de la presentación de la Oferta.

Si durante el desarrollo del Contrato se producen modificaciones en las normas, estándares y disposiciones legales estipuladas, las consecuencias que de ellas se deriven, como por ejemplo gastos adicionales, correrán por cuenta del Cliente. Si las modificaciones repercuten sobre fechas y plazos, éstos deberán ser redefinidas a través de una adenda al Contrato (como Prestación adicional).

Los impuestos, aranceles y tributos no



especificados en la oferta serán a cargo del Cliente.

5 EXCLUSIÓN DE PRESTACIONES

El Cliente tiene la obligación de reportar en caso de existir condiciones anómalas de los equipos prestados en alquiler de forma inmediata una vez han sido recibidos y a su llegada

SEIC no asume la responsabilidad por traslados indebidos de los equipos, sea cual fuere el medio de transporte utilizado.

SEIC no es responsable de la capacitación y formación del personal que opera los equipos.

SEIC no es responsable de daños a los equipos durante el periodo de prestación de los servicios.

La Contraparte de SEIC es la única y directa responsable, así actúe como intermediaria o por contrato de administración delegada, de los equipos dados en arrendamiento y pagará el valor del respectivo equipo en caso de faltantes, hurto, pérdida parcial o total del equipo, así mismo serán imputables a su cargo las reparaciones que deban efectuarse al equipo por daños que le sucedan fuera de su deterioro normal, entendiéndose que no se trate de vicios ocultos.

SEIC no asume ninguna responsabilidad por mal uso de los equipos, ni se hace responsable de accidentes o daños por mal uso, o descuido en el manejo de equipos.

Por lo demás, aplican las exclusiones de Prestaciones presentadas en la Oferta de

SEIC o en el Contrato.

6 APORTES DEL CLIENTE

El Cliente es responsable de la exactitud y completitud de las informaciones que proporcione, así como de modificaciones posteriores de las mismas (como planos, dibujos, descripciones o especificaciones técnicas).

No obstante, lo anterior, el Cliente tendrá que permitir a SEIC en todo momento el acceso sin restricciones a la Planta y sus componentes individuales y tener la posibilidad de examinar en detalle estos componentes de la Planta.

Los suministros del Cliente, como aparatos, herramientas, equipos o servicios, deben tener la calidad adecuada y suficiente para permitir el buen cumplimiento del Contrato por parte de SEIC.

7 PLAZOS Y FECHAS

Los plazos y fechas se acordarán de manera específica para cada Contrato y estarán acorde con las ordenes de compra emitidas por el cliente.

Si ocurren circunstancias imprevistas y ajenas a la voluntad de las partes, que impidan cumplir con el plazo acordado, éste se prolongará por el tiempo que dure el impedimento, esto aplica con situaciones como por ejemplo el Transporte de Equipos desde la locación de SEIC hasta el Cliente.

Otros Ejemplos para las circunstancias imprevistas son:

♦ Si por razones de fuerza mayor (ver artículo 14), SEIC no puede hacer llegar los equipos para ejecutar sus trabajos en el tiempo previsto.



El Cliente reembolsará a SEIC los gastos incurridos como resultado de retrasos no atribuibles a SEIC. Si el Cliente incumple los plazos de recepción del pedido establecidos en la Oferta, los plazos de alquiler se extenderán de manera recíproca con aprobación tanto del cliente como del arrendatario.

8 TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD

La transferencia de riesgo de los equipos será de acuerdo al término INCOTERMS 2010 mencionada en la oferta.

El riesgo por un servicio se transfiere al Cliente en el momento de su ejecución.

9 EJECUCIÓN, ACEPTACIÓN

La recepción o aceptación ("aceptación") de los equipos dados en Alquiler por parte del Cliente se formaliza individualmente para cada uno de los ítems de la oferta entregada por SEIC. El Cliente tendrá un máximo de 1 día hábil para reportar cualquier anomalía de los equipos.

10 CLAUSULA PENAL

Esta cláusula 10 aplica solamente si las penalizaciones por incumplimiento han sido acordadas por las partes.

11 FACTURACIÓN, CONDICIONES DE PAGO

Precios de los Suministros:

Los precios y tarifas que aparecen en la Oferta de SEIC y sus anexos figuran en Pesos Colombianos o Dólares Americanos

según sea el caso neto y con o sin IVA según aplique.

Los precios indicados en la Oferta sólo aplican si el pedido comprende la totalidad de los trabajos incluidos en la Oferta y es recibido dentro del plazo de la validez de la Oferta.

Los precios a menos que se especifique lo contrario, se entienden "ex fábrica" ("ex works" en las Instalaciones de SEIC, según Incoterms 2000), sin costes de embalaje, carga y transporte, los que asumirá el Cliente o que se le facturarán a parte.

La facturación se realizará de acuerdo a los términos convenidos por parte de SEIC y por parte del cliente

Precio de los servicios:

Los precios indicados en la oferta son fijos.

Condiciones de pago:

Si no se han estipulado condiciones de pago particulares en el pedido, el 50% del valor será pagado como anticipo. Un pago final del 50 % debe ser realizado con la devolución de los equipos

Todos los pagos se realizan en Pesos Colombianos (COP) únicamente con las deducciones y retenciones que sean aplicables y plenamente informadas a SEIC.

En caso de mora por parte del Cliente, SEIC podrá exigir, sin perjuicio de sus otros derechos, un interés de mora de 2.3 puntos porcentuales sobre el tipo de interés base a la legislación Colombiana.

El Cliente no podrá retener o compensar pagos por derechos sobre garantías u otros derechos eventuales.

En caso de retrasos no imputables a SEIC, cada pago vence a más tardar dentro de 3



(tres) meses contados a partir de la fecha que estaba originalmente previsto en el Contrato para cada pago.

12 GARANTÍA

Si las condiciones de pago estipuladas han sido respetadas, SEIC se compromete conforme a las siguientes condiciones a reparar posibles defectos existentes en el momento de la entrega y que se deban a un error operativo de los equipos

El periodo de garantía es igual al periodo de funcionamiento del suministro o de la ejecución del trabajo pactado

La garantía pierde su validez inmediatamente si el Cliente o un tercero no autorizado expresamente por SEIC realizan modificaciones o reparaciones sin el consentimiento expreso y escrito de SEIC.

13 CONFIDENCIALIDAD

El Cliente se compromete a mantener en confidencialidad toda la información técnica o comercial ("informaciones") recibidas de SEIC en el marco de un Contrato (como manuales, dibujos, planos, descripciones, especificaciones técnicas), independientemente de la forma en que haya sido transmitida al Cliente, a no suministrarla a terceros sin la autorización previa por escrito de SEIC y a utilizarla sólo para el correcto cumplimiento del correspondiente Contrato. Estas obligaciones no aplican para informaciones que

- ♦ Ya se encontraban en posesión del Cliente antes de ser reveladas por SEIC;
- ♦ Sean de dominio público en el momento de ser reveladas (Public Domain) o que lo sean posteriormente, sin haber vulnerado

las presentes disposiciones de confidencialidad.

Las disposiciones de este artículo 13 comprometen al Cliente incluso después de la terminación anticipada del correspondiente Contrato - sin importar la causa jurídica - o la rescisión o el cumplimiento del Contrato.

14 FUERZA MAYOR

Cualquiera de las partes deberá informar a la otra sobre la ocurrencia de un caso de fuerza mayor y, en la medida de lo posible, sobre su duración previsible. La parte afectada podrá suspender sus Prestaciones por el tiempo que dure el evento. Los plazos acordados contractualmente se extienden por el tiempo que dure el retraso, sin importar si los eventos de fuerza mayor afecten a una de las partes o a sus proveedores.

Se consideran fuerza mayor los eventos de guerra, terrorismo, sublevación, revolución, golpes militares o civiles, huelgas y catástrofes naturales (como por ejemplo inundación, tormenta, fuego, avalanchas etc.).

Si un caso de fuerza mayor perdura durante más de 3 (tres) meses, cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindir la parte del Contrato afectada por la fuerza mayor. SEIC tiene el derecho de ser pagado por el Cliente todos los costos incurridos por el hecho de interrupción o rescisión por fuerza mayor.

15 DERECHOS DE PROTECCIÓN

Los derechos de propiedad industrial e intelectual y derechos conexos sobre planos, especificaciones, documentos, datos y software proporcionados por SEIC al Cliente en base al Contrato de alquiler corresponden



únicamente a SEIC y permanecen propiedad de SEIC. Al Cliente se le concede una simple licencia no exclusiva y no transferible para utilizar los derechos protegidos, la que se limita a la ejecución del Contrato. Esta licencia no incluye el derecho de conceder sublicencias. Se prohíben en todo caso las copias no autorizadas de documentos.

16 LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Se excluye la responsabilidad de SEIC por negligencia leve. SEIC no responde por pérdidas de producción, pérdida de negocios, pérdida de datos, pérdida de ingresos, lucro cesante, daños y perjuicios indirectos o mediatos o daños consecuenciales.

La responsabilidad de SEIC, incluyendo las penalizaciones convencionales, se limita al 0% del valor del monto del correspondiente Contrato.

17 NORMATIVA LEGAL

SEIC tendrá que cumplir con toda la normativa legal en materia laboral, social, ambiental y de seguridad laboral contenida en el Contrato.

18 PRESTACIONES ADICIONALES

Si el Cliente desea una modificación o ampliación de los trabajos, SEIC le informará, tras recibir su solicitud escrita, sobre las repercusiones de los periodos adicionales de alquiler.

Las partes deberán convenir sobre las fechas de prestación, la garantía, la modificación del precio y otras modificaciones contractuales relevantes. Sin embargo, no existe obligación por parte de

SEIC de aceptar los trabajos adicionales solicitadas por el Cliente.

Prestaciones que llegan a ser necesarias por el surgimiento de conocimientos nuevos o de circunstancias que al momento de la presentación de la Oferta eran inexistentes, no reconocibles o no verificables, también constituyen Prestaciones adicionales, que se deberán acordar de manera particular en el Contrato, en el sentido de las disposiciones anteriores.

En caso de haber Prestaciones adicionales, se aplazarán correspondientemente las fechas susceptibles de causar una penalización convencional.

Si el Cliente encarga los trabajos adicionales a terceras empresas, asumirá la plena responsabilidad por ello.

19 INTERRUPCIÓN DEL CONTRATO

Si el Cliente obstaculiza o impide el cumplimiento del Contrato por parte de SEIC, deberá resarcir a SEIC todos los costos causados por el impedimento o la obstaculización.

En caso de incumplimiento contractual por parte del Cliente, SEIC podrá, sin perjuicio de los demás derechos contractuales que le asisten, interrumpir su propio cumplimiento del Contrato. En este caso se le resarcirán a SEIC todos los gastos originados por la interrupción. El riesgo por deterioro del estado de la Planta desde la inspección por SEIC, como por ejemplo en caso de desgastes, recae exclusivamente sobre el Cliente.

En caso de obstaculización o impedimento, las partes convendrán sobre la modificación del programa de fechas acordado y sobre otras modificaciones contractuales tales como las modificaciones de precio. Las fechas sujetas a una penalización



convencional se aplazarán conformemente. Si se produce una interrupción o una obstaculización de un Contrato no imputable a SEIC de una duración superior a 3 (tres) meses, SEIC podrá rescindir el correspondiente Contrato.

20 RESCISIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Contrato con efecto inmediato en los siguientes casos:

- ◊ En caso de incumplimientos contractuales sustanciales por la otra parte (como el retraso en el pago por parte del Cliente), cuando haya transcurrido una prórroga adecuada concedida por escrito para la subsanación del incumplimiento contractual y ésta no se haya aprovechado.
- ◊ En caso de inicio de un procedimiento de quiebra o un procedimiento sucesorio sobre el patrimonio de la otra parte;
- ◊ En caso de fuerza mayor, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.

En caso de retrasos por culpa exclusiva de SEIC o el incumplimiento de las garantías de prestación acordadas, el Cliente sólo podrá rescindir el Contrato cuando se haya alcanzado la penalización convencional máxima y haya transcurrido una prórroga adecuada concedida por escrito de al menos 14 (catorce) días sin haberse aprovechado.

SEIC también podrá rescindir el Contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 19.

En caso de rescisión del Contrato, se resarcirá a SEIC por todos los trabajos realizadas u otros costes o gastos razonables ocasionados al iniciarse el cumplimiento contractual (como costes por pedidos de material ya efectuados, costes de desmantelamiento de instalaciones o gastos de cancelación de Contratos de suministro concluidos con proveedores)

contra presentación de la factura correspondiente y previa deducción de los pagos recibidos antes de notificarse la rescisión del Contrato. Si el Cliente es el responsable de la rescisión, SEIC además tiene derecho a una parte adecuada de utilidad.

21 LUGAR DE JURISDICCIÓN, DERECHO APLICABLE

Nunca han existido y esperamos seguir manteniendo las mejores relaciones con nuestros clientes, de cualquier forma en caso de existir, los litigios, controversias o derechos surgidos de o en relación con el Contrato, incluyendo cualquier aspecto relativo a su validez, nulidad, incumplimiento o rescisión, se resolverán mediante un procedimiento arbitral conforme al reglamento de arbitraje internacional de las Cámara de Comercio Colombiana vigente a la fecha de la notificación del inicio de arbitraje.

La sede del tribunal de arbitraje es Bogotá y la lengua de procedimiento es el Español.

El derecho aplicable al Contrato y al procedimiento arbitral es el derecho Colombiano con exclusión (i) de sus normas de colisión y (ii) de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

22 DISPOSICIONES GENERALES

Los acuerdos accesorios, modificaciones o complementos al Contrato y todas las declaraciones relacionadas con la finalización del Contrato deben ser escritos. Por lo tanto, no existen acuerdos accesorios verbales.

La invalidez o nulidad de alguna disposición de las presentes Condiciones Generales no afectará a la validez y aplicación de las



restantes disposiciones. Las partes en tal caso acordarán una nueva disposición que más se aproxime al objetivo económico perseguido por la cláusula sin efecto; lo mismo aplica para el caso de algún vacío reglamentario.

La cesión onerosa o gratuita, la pignoración o cualquier otra disposición sobre derechos del Contrato por parte del Cliente sólo podrán realizarse con el consentimiento previo por escrito de SEIC.